

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio dos mil veinte

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Jorge Alfredo Mesa Díaz.
Demandado.	Jaime Hernando Mesa Díaz y otros.
Radicado.	05001 31 03 011 2015-00870 00
Asunto.	Traslado

Teniendo en cuenta que la parte demandada representada por su apoderada judicial, es quien pone en conocimiento la solicitud de terminación en virtud del contrato de transacción suscrito entre las partes en litigio, se corre traslado a los demás integrantes del proceso por el término de tres (03) días siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo establece el segundo inciso del artículo 312 del CGP.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.